

Buenos Aires, 6 de *Septiembre*, de 1976.-

Considerando:

Que la Corte Suprema dispuso, por razones de seguridad, la desocupación del inmueble de la calle Carlos Pellegrini N° 91 de esta Capital, viéndose obligada a instalar en distintos edificios y en la forma más precaria, los tribunales comerciales que tenían su asiento en el mencionado inmueble.-

Que esta circunstancia acentuó -aún más- el problema que en materia de edificios viene soportando desde hace largos años el Poder Judicial, por la dispersión, insuficiencia e inadecuada estructura de los inmuebles destinados al funcionamiento de los tribunales, organismos y dependencias judiciales (confr. Acordada de Fallos: 242:5).-

Que la Corte Suprema, ha iniciado las presentes actuaciones con el objeto de lograr la locación o compra de uno o más inmuebles destinados al fuero Comercial, entendiéndose que si bien con ello no se obtendría una solución integral, permitiría disminuir la gravedad del problema referido.-

Que el alto costo financiero que supone la locación o compra tramitada en estos autos confr. fs. 14- hace imposible que el Poder Judicial encare con recursos propios el acto licitatorio pertinente.

Que, por otra parte, no se ha adoptado decisión respecto al destino del inmueble de la calle Carlos Pellegrini N° 91, debiéndose tener en cuenta que de resolverse la venta del mismo, los fondos que ingresen podrían afectarse al fin perseguido en estos actuados.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que, por todo ello, corresponde remitir las presentes actuaciones a la Comisión de Edificios Judiciales para la Justicia Nacional para que se sirva considerar la posibilidad de que, por su intermedio, se procure lograr una solución al problema expuesto.-

Regístrese y hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

ES COPIA

HORACIO H. HEREDIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN